

Radicación : **17001-40-03-007-2019-00799-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

No se accede al emplazamiento que se pide del señor RODRIGO MARIN CARDOZO, demandado dentro de este proceso ejecutivo adelantado por Real Group Inmobiliarios S.A.S., toda vez que la causal de devolución de la citación para notificación que se le hace a través de Envía no encaja en ninguna de las causales consagradas en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta la notificación por aviso efectuada a la demandada, señora IRMA GRACIELA CARDOZO GONGORA, realizada por medio de la misma empresa de correos y recibida en la dirección el día 29 de octubre de 2020.

Con respecto a la notificación por aviso que se le hace a la demandada, señora KATERINE BENJUMEA RESTREPO, se deberá aclarar su remisión ya que fue recibida en la carrera 30A No. 66-21 y la citación para notificación se realizó en la calle 65 No. 30C-17 de esta ciudad, dirección que fuera suministrada por Salud Total.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 13 de noviembre de 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 028 Del 25 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO